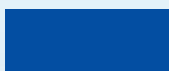


DISCURSO SOBRE EL ESTADO DE LA UNIÓN DE 2017 DEL PRESIDENTE JUNCKER

Propuestas para el futuro de Europa que
pueden aplicarse sobre la base del Tratado de Lisboa



En su discurso sobre el Estado de la Unión de 2017 pronunciado el 13 de septiembre de 2017, el presidente Juncker expresó su punto de vista sobre el futuro de Europa de cara al horizonte de 2025. En esta ficha informativa se explica cómo pueden convertirse en realidad las propuestas del presidente Juncker aprovechando plenamente el potencial del Tratado de Lisboa. Junto con el discurso sobre el Estado de la Unión, el presidente Juncker presentó una carta de intenciones pormenorizada con propuestas legislativas y no legislativas concretas sobre cómo llevar a la práctica las iniciativas anunciadas en su discurso. Estas iniciativas las pondrá en marcha la Comisión en 2017/2018 con la vista puesta en 2025, teniendo presente la importante cita con la democracia que representan para la Unión Europea las elecciones al Parlamento Europeo de mayo/junio de 2019.

Discurso del presidente Juncker sobre el Estado de la Unión de 13 de septiembre de 2017

Explicación



VOTO POR MAYORÍA CUALIFICADA EN EL ÁMBITO DEL MERCADO ÚNICO

«Cuando se aborden cuestiones importantes relacionadas con el mercado único, quiero que el Consejo pueda adoptar las decisiones por mayoría cualificada más fácilmente y con mayor frecuencia.»

Iniciativas de cara a 2025, tal como se exponen en la carta de intenciones del presidente Juncker de 13 de septiembre de 2017

«Comunicación de la Comisión sobre la posibilidad de potenciar la utilización del voto por mayoría cualificada y del procedimiento legislativo ordinario en cuestiones relacionadas con el mercado interior, sobre la base del artículo 48, apartado 7, del TUE.»

ENERGÍA

El artículo 192, apartado 2, del TFUE establece la posibilidad de aplicar el procedimiento legislativo ordinario a disposiciones esencialmente de carácter fiscal, incluidas las medidas que afecten de forma significativa a la elección por un Estado miembro entre diferentes fuentes de energía y a la estructura general de su abastecimiento energético. Esta posibilidad tendría que ser acordada por unanimidad por el Consejo, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo.

POLÍTICA SOCIAL

Actualmente se requiere la unanimidad en determinados ámbitos de esta política. En este campo se incluye la protección de los trabajadores en caso de rescisión de contrato, la defensa colectiva de los intereses de los trabajadores y los empresarios, y las condiciones de empleo de los migrantes legales procedentes de terceros países. **El artículo 153, apartado 2, del TFUE** permite que estos tres ámbitos pasen al procedimiento legislativo ordinario si así lo autoriza el Consejo por unanimidad, a propuesta de la Comisión Europea y previa consulta al Parlamento Europeo.

FISCALIDAD

El artículo 48, apartado 7, del TUE (la cláusula «pasarela» general de los Tratados) permite pasar de la unanimidad al voto por mayoría cualificada o del procedimiento legislativo especial al ordinario. Aunque no es necesario aplicar procedimientos de ratificación a escala nacional, la pasarela puede bloquearse por el veto de un parlamento nacional. No todas las cuestiones relativas a la fiscalidad tienen que pasar a adoptarse por mayoría cualificada de una sola vez, sino que pueden pasar de forma individualizada, por temas o clases de tipos impositivos.

Para recurrir al **artículo 48, apartado 7, del TUE** se han de cumplir los siguientes requisitos:

- el Consejo Europeo ha de notificar a los parlamentos nacionales su intención de aplicar la cláusula «pasarela»;
- los Parlamentos nacionales disponen de un plazo de seis meses para formular objeciones pero, con un parlamento nacional que se oponga, la iniciativa no puede ser adoptada por el Consejo;

Discurso del presidente Juncker sobre el Estado de la Unión de 13 de septiembre de 2017

Explicación

- se solicita al Parlamento Europeo su aprobación por mayoría de los miembros que lo componen;
- el Consejo Europeo adopta una decisión por unanimidad.



VOTO POR MAYORÍA CUALIFICADA EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR

«Quiero que los Estados miembros examinen en qué decisiones de política exterior podría sustituirse la unanimidad por la votación por mayoría cualificada».

Iniciativas de cara a 2025, tal como se exponen en la carta de intenciones del presidente Juncker de 13 de septiembre de 2017

«Comunicación de la Comisión sobre la posibilidad de potenciar la utilización del voto por mayoría cualificada y del procedimiento legislativo ordinario en cuestiones relacionadas con la Política Exterior Común, sobre la base del artículo 31, apartado 3, del TUE».

El artículo 31, apartado 3, del TUE establece la posibilidad de pasar al voto por mayoría cualificada en el ámbito de la Política Exterior Común. Esta posibilidad tendría que adoptarse por unanimidad en el Consejo Europeo y no incluiría las decisiones con implicaciones militares o de defensa.



ENCOMENDAR A LA FISCALÍA EUROPEA LA TAREA DE LUCHAR CONTRA EL TERRORISMO

«También veo argumentos sólidos para encomendar a la nueva Fiscalía Europea la tarea de perseguir los delitos de terrorismo transfronterizos.»

Iniciativas de cara a 2025, tal como se exponen en la carta de intenciones del presidente Juncker de 13 de septiembre de 2017

«Comunicación relativa a una posible ampliación de las tareas de la nueva Fiscalía Europea, a fin de incluir la lucha contra el terrorismo, sobre la base del artículo 86, apartado 4, del TFUE.»

El artículo 86, apartado 4, del TFUE prevé la posibilidad de ampliar las competencias de la Fiscalía Europea, que estaba inicialmente limitada a la lucha contra el fraude en detrimento del presupuesto de la UE, con el fin de abarcar la persecución de delitos terroristas transfronterizos.

Ello requiere la adopción de una decisión unánime en el Consejo Europeo, previa aprobación del Parlamento Europeo y previa consulta a la Comisión Europea.

Discurso del presidente Juncker sobre el Estado de la Unión de 13 de septiembre de 2017

Explicación



REFORZAR LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA

«En mi opinión, el MEDE debe convertirse progresivamente en un Fondo Monetario Europeo que, no obstante, deberá quedar firmemente arraigado en las normas y competencias de la Unión Europea.»

Iniciativas de cara a 2025, tal como se exponen en la carta de intenciones del presidente Juncker de 13 de septiembre de 2017

- Transformación del Mecanismo Europeo de Estabilidad en un Fondo Monetario Europeo
- Creación de una línea presupuestaria específica de la zona del euro dentro del presupuesto de la UE que contemple cuatro funciones: 1) asistencia a las reformas estructurales, 2) una función de estabilización, 3) un mecanismo de protección para la Unión Bancaria, y 4) un instrumento de convergencia que ofrezca ayuda de preadhesión a los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro
- Integración del contenido del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria en el Derecho de la UE.

FONDO MONETARIO EUROPEO

El 6 de diciembre, la Comisión propondrá transformar el Mecanismo Europeo de Estabilidad en un Fondo Monetario Europeo, anclado en el Derecho de la Unión, sobre la base del **artículo 352 del TFUE**.

LÍNEA PRESUPUESTARIA DE LA ZONA DEL EURO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA UE

La Comisión propondrá dicha línea presupuestaria de la zona del euro en el contexto del procedimiento presupuestario normal en el marco de los Tratados, a través de un presupuesto rectificativo.

ESTABILIDAD, COORDINACIÓN Y GOBERNANZA

El artículo 16 del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria (TECG), que entró en vigor en enero de 2013, tras la ratificación por parte de los Estados miembros (firmaron este Tratado todos los Estados miembros salvo el Reino Unido, la República Checa y Croacia), establece que su contenido ha de ser incorporado al Derecho de la UE antes de que finalice 2018.

Tal como se indica en la carta de intenciones del presidente Juncker, la Comisión presentará una propuesta sobre esta cuestión sobre la base del **artículo 126, apartado 14, del TFUE**, teniendo en cuenta la flexibilidad introducida en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento por la Comisión Europea desde enero de 2015.



MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

«Los planes presupuestarios que la Comisión presentará en mayo de 2018 constituirán un elemento importante. Una vez más, tenemos dos opciones: podemos perseguir las ambiciones de la Unión Europea en el marco estricto del presupuesto existente o bien aumentar la capacidad presupuestaria de la Unión Europea para ayudarla a hacer realidad estas ambiciones. Yo soy partidario de la segunda opción.»

En mayo de 2018, la Comisión presentará una propuesta sobre el nuevo marco financiero plurianual posterior a 2020 sobre la base del **artículo 312, apartado 2, del TFUE**.

Discurso del presidente Juncker sobre el Estado de la Unión de 13 de septiembre de 2017

Explicación



HACIA UNA PLENA UNIÓN DE DEFENSA

Y quiero que dediquemos mayores esfuerzos a los asuntos de defensa. Tenemos a la vista el nuevo Fondo Europeo de Defensa. Y una cooperación estructurada permanente también en este ámbito. Para 2025 necesitamos una auténtica Unión Europea de Defensa.»

COOPERACIÓN ESTRUCTURADA PERMANENTE

El artículo 42, apartado 6, del TUE establece la posibilidad de que un grupo de Estados miembros de ideas afines que tengan la capacidad operativa necesaria refuercen la defensa europea, abandonando el actual mosaico de cooperación militar bilateral y multilateral para pasar a formas más eficaces de integración en materia de defensa.

UNIÓN DE DEFENSA COMÚN

El artículo 42, apartado 2, del TUE establece la definición progresiva de una política común de defensa de la Unión. Ello conducirá a una Unión de Defensa Común una vez que el Consejo Europeo lo haya decidido por unanimidad. Esta iniciativa respetará plenamente todas y cada una de las obligaciones de los Estados miembros con relación a la OTAN.



PLENA REALIZACIÓN DE SCHENGEN

«Si queremos proteger nuestras fronteras exteriores y, por qué no, reforzarlas aún más, hemos de abrir inmediatamente el espacio Schengen de libre circulación a Bulgaria y Rumanía.»

«También debemos permitir que Croacia se convierta en miembro de pleno derecho una vez cumplidos todos los criterios.»

Las decisiones sobre la ampliación de Schengen deben adoptarse sobre la base del **Protocolo n.º 19 de los Tratados y del acervo de Schengen** por unanimidad de todos los Estados miembros en el Consejo, una vez que la Comisión Europea haya considerado que se cumplen los criterios de adhesión. La Comisión realizó evaluaciones positivas sobre Bulgaria y Rumanía en 2009 y 2010, lo que demuestra que ambos países cumplen las condiciones necesarias para unirse a Schengen. La Comisión apoya, por lo tanto, la plena adhesión de esos dos Estados miembros al espacio Schengen.

A lo largo de 2016 se realizó una evaluación de los avances de Croacia hacia el cumplimiento de las condiciones necesarias para unirse a Schengen. En relación con algunos ámbitos, Croacia ya cumple las condiciones necesarias; mientras que en otros se necesitan mejoras adicionales. Sigue pendiente de finalizar la evaluación del Sistema de Información de Schengen y deberá hacerse a más tardar en octubre de 2017, y en noviembre de 2017 se llevará a cabo una reevaluación en el ámbito de las fronteras exteriores. Una vez se cumplan todas las condiciones, la Comisión presentará una propuesta al Consejo con vistas a la adhesión de Croacia al espacio Schengen.

Discurso del presidente Juncker sobre el Estado de la Unión de 13 de septiembre de 2017

Explicación



PLENA REALIZACIÓN DE LA ZONA DEL EURO

«El objetivo del euro es ser la moneda única de la Unión Europea en su conjunto. Todos los Estados miembros, excepto dos, deben adoptar el euro y tienen derecho a ello en cuanto cumplan las condiciones.»

Todos los Estados miembros excepto dos (Dinamarca y el Reino Unido) deben adoptar el euro y unirse a la zona del euro. Además, 16 Estados miembros (Bélgica, Bulgaria, Alemania, Grecia, España, Italia, Chipre, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Austria, Portugal, Rumanía, Eslovenia y Eslovaquia) han declarado expresamente en la **Declaración n.º 52 del TFUE** que el euro es la moneda de la Unión Europea.

Bulgaria, Croacia, la República Checa, Hungría, Polonia, Rumanía y Suecia todavía no forman parte de la zona del euro, pero, de conformidad con los Tratados, están obligados a unirse a ella en cuanto cumplan los criterios. Se les conoce como «Estados miembros acogidos a una excepción». Esta excepción es temporal y se eliminará una vez cumplidos los criterios de convergencia tal como se establece en el **artículo 140, apartado 1, del TFUE**.

Cada dos años la Comisión Europea y el Banco Central Europeo evalúan si cumplen los criterios. La próxima evaluación tendrá lugar en mayo de 2018.



CULMINACIÓN DE LA UNIÓN BANCARIA

«Si queremos que los bancos operen con arreglo a las mismas normas y bajo la misma supervisión en todo nuestro continente, debemos animar a todos los Estados miembros a incorporarse a la Unión Bancaria.»

La Unión Bancaria consta de todos los países de la zona del euro y de aquellos Estados miembros de la UE que decidan participar. Todos los países que adopten el euro en el futuro pasarán automáticamente a ser miembros de la Unión Bancaria.

Los países no pertenecientes a la zona del euro pueden adherirse estableciendo una estrecha cooperación con el Banco Central Europeo y, en su capacidad de supervisor, el Mecanismo Único de Supervisión. Esta estrecha

cooperación se establece mediante una decisión adoptada por el Banco Central Europeo, previa notificación del país no perteneciente a la zona del euro de que se trate, y siempre que en dicho país se cumplan condiciones estrictas con respecto al intercambio de información y la naturaleza vinculante de las medidas de supervisión.

En Dinamarca y Suecia, los debates nacionales sobre la adhesión a la Unión Bancaria han comenzado en el verano de 2017.

Discurso del presidente Juncker sobre el Estado de la Unión de 13 de septiembre de 2017

Explicación



AMPLIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

«Si queremos una mayor estabilidad en los países de la vecindad, hemos de mantener una perspectiva creíble de ampliación para los Balcanes Occidentales.»

Iniciativas de cara a 2025, tal como se exponen en la carta de intenciones del presidente Juncker de 13 de septiembre de 2017

«Estrategia para el éxito de la adhesión de Serbia y Montenegro como primeros candidatos de los Balcanes Occidentales (febrero de 2018).»

De conformidad con el **artículo 49 del TUE**, cualquier Estado europeo que respete y se comprometa a promover los valores de la UE puede solicitar convertirse en Estado miembro de la UE. Cuando concluyen las negociaciones en todos los capítulos, se incorporan las condiciones, incluidas las posibles cláusulas de salvaguardia y disposiciones transitorias, en un tratado de adhesión celebrado entre los Estados miembros de la UE y el país candidato.

Solo después de la aprobación del Parlamento y de una decisión favorable del Consejo por unanimidad se puede proceder a la firma del tratado de adhesión. A continuación este se remite a todos los Estados miembros de la UE para su ratificación, de conformidad con sus preceptos constitucionales (es decir, mediante ratificación parlamentaria o referéndum).

La Comisión considera que Montenegro y Serbia son los países mejor colocados puesto que son actualmente los únicos candidatos de los Balcanes Occidentales que celebran negociaciones de adhesión. La UE mantendrá y reforzará su compromiso con todos los socios de los Balcanes Occidentales para ayudarles en su camino hacia la adhesión.



SE MANTIENE EL CANDIDATO CABEZA DE LISTA

«Si desean fortalecer la democracia europea, no pueden invertir el pequeño progreso democrático que supuso la creación de candidatos cabezas de lista —o ‘Spitzenkandidaten’. Me gustaría repetir la experiencia.»

El artículo 17, apartado 7, del TUE establece que el Consejo Europeo ha de tener en cuenta las elecciones al Parlamento Europeo a la hora de proponer un nuevo Presidente de la Comisión Europea. La decisión se toma por mayoría cualificada, tras lo cual el candidato debe ser elegido por el Parlamento Europeo por mayoría de sus miembros.

Este fue el enfoque adoptado a raíz de las elecciones europeas de 2014, tras lo cual el Presidente Juncker, como candidato cabeza de lista del grupo político con el mayor número de votos, fue propuesto por el Consejo Europeo y elegido por el Parlamento Europeo como Presidente de la Comisión Europea.



LISTAS TRANSNACIONALES

«También me complace la idea de disponer de listas transnacionales en las elecciones europeas, aunque soy consciente de que es una idea que algunos de ustedes no comparten.»

Sobre la base del **artículo 14, apartado 2, del TUE**, la composición exacta del Parlamento Europeo se ha de adoptar mediante decisión unánime del Consejo Europeo. La decisión de distribución más reciente se adoptó en junio de 2013, en vísperas de la adhesión de Croacia como 28.º Estado miembro de la UE.

Discurso del presidente Juncker sobre el Estado de la Unión de 13 de septiembre de 2017

Explicación

Las listas transnacionales requieren la ratificación por parte de todos los Estados miembros. **El artículo 223, apartado 1, del TFUE** establece de qué forma se pueden presentar listas transnacionales o cualquier otra modificación de las elecciones al Parlamento Europeo.

El Consejo, por unanimidad y previa aprobación de la mayoría de diputados al PE, puede establecer nuevas disposiciones sobre el modo en que son elegidos los diputados al Parlamento Europeo. Estas solo podrían entrar en vigor cuando todos y cada uno de los Estados miembros hayan ratificado las modificaciones de conformidad con sus respectivos preceptos constitucionales.

Esta es la única idea recogida en el discurso del presidente Juncker que no requeriría modificar los Tratados, sino su ratificación por todos los Estados miembros. Esta es la razón por la que el Presidente Juncker solo manifestó sus simpatías por esta idea.



LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA A LA HORA DE DIRIGIR LA UE

«El objetivo es que sea eficiente. El comisario de Asuntos Económicos y Financieros —y preferiblemente también vicepresidente— debería asumir la función de ministro de Economía y Finanzas, y presidir también el Eurogrupo.»

«Europa funcionaría mejor si fusionásemos los cargos de presidente del Consejo Europeo y de la Comisión Europea.»

Iniciativas de cara a 2025, tal como se exponen en la carta de intenciones del Presidente Juncker de 13 de septiembre de 2017

«Comunicación sobre las opciones para mejorar la eficiencia a la hora de dirigir la Unión Europea.»

Comunicación sobre la posible creación con carácter permanente de un ministro europeo de Economía y Finanzas (artículo 2 del Protocolo n.º 14) y sus implicaciones institucionales.»

FUSIONAR LA FUNCIÓN DE VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y PRESIDENTE DEL EUROGRUPO

El artículo 2 del Protocolo 14 del Tratado de Lisboa establece que se elige al presidente del Eurogrupo por mayoría de ministros que representan a los Estados miembros de la zona del euro. No tiene por qué ser un/una ministro/a de Finanzas de un Estado miembro.

FUSIONAR LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y PRESIDENTE DEL CONSEJO EUROPEO

Sobre la base del **artículo 17, apartado 7, del TUE**, en la actualidad el Parlamento Europeo elige al presidente de la Comisión por mayoría de sus miembros a propuesta del Consejo Europeo, que decide por mayoría cualificada y tomando en consideración el resultado de las elecciones europeas. Sobre la base del **artículo 15, apartado 5, del TUE**, el Presidente del Consejo Europeo es elegido por mayoría cualificada del Consejo Europeo para un período renovable de 30 meses. **El artículo 15, apartado 6, del TUE** establece que el Presidente del Consejo Europeo no podrá ejercer mandato **nacional** alguno, lo que implica que podrá ejercer otro **mandato** europeo.